«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle García, en nombre y representación de don Antonio Núñez Chazarra, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de trointa y uno contra resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve y veintinueve de mayo de mil novecientos ocherta, dejándolas sin efecto como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente que el empleo que hubiera podido alcanzar en el Ejército de haber continuado en servicio activo es el de Capitán, condenando a la Admirástración a reconocerlo así, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración, a efectos de fijación de la edad de retiro y cómputo de servicios prestados para la posterior determinación y señalamiento de haber pasivo; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia la propunciamos mandames

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1958. y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núniere el articulo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nu-mero 54/1962. de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario veneral para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Pallarés.

Exemo, Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

8312

ORDEN 111/00418/1983, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González López, ex Criado Particular (Zapatero).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una y como demandante, don José González López, ex Criado Particular (Zapatero), quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 21 de marzo de 1979 y de 25 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue: 16 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, en nombre y representación de don José González López, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiumo de marzo de mil novecientos ochenta, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y declaramos conforme a derecho la primera de las indicadas resoluciones y, en parte, no ajustada a derecho la segunda de las resoluciones y, en consecuencia, la anulamos, asimismo, parcialmente, debiendo la Administración determinar, a la vista de los servicios que por el recurrente fueron prestados a la Armada con el carácter de Criado Particular (Zapatero), si en el mismo concurre la condición de funcionario civil o contratado, y no hacemos expresa imposición cionario civil o contratado, y no hacemos expresa imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comurico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Pallarés.

Excmo. Sr. cmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

8313

ORDEN 111/00419/1983, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rueda Rodríguez, Cuardia Civil Guardia Civil.

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribural Supremo, entre partes, de una como demandante don José Rueda Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don José Rueda Rodríguez contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de abril de mil neveciertos ochenta y dos, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decretoley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento, sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el 'Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa', lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conform dad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

8314

ORDEN 111/00420/1983, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1982, en el recurso contencioso-admimistrativo interpuesto por don José Lucas Palacios, Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección. Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Lucas Palacios, Cabo de Infanteria quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de febrero y de 25 de septiambro de 1000, se ha distado contra contra resoluciones de 1000, se ha distado contença con fecha 28 de junio. tiembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lucas Palacios, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de cinco de febrero y de veinticinco de septiembre de mil noveciencinco de febrero y de veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren, estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios el Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Brigada y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción. Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

8315

ORDEN 111/00421/1983, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermin Antona Sancho, Carabinero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fermín Antona